

Asunto: RV: Notificar EXPEDIENTE FISCAL No. 170401820020002

De: Eduardo Erazo <erazoe@fiscalia.gob.ec>

Fecha: 6/3/2020 8:01 p. m.

Para: "rothman.romero@pedromoncayo.gob.ec" <rothman.romero@pedromoncayo.gob.ec>, "pauherreria2@gmail.com" <pauherreria2@gmail.com>, "defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec" <defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec>, "defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec" <defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec>

Dr. Alvar2  
Ojo  
PECULADO  
09/03/2020  
↑

### EXPEDIENTE FISCAL No. 170401820020002

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE QUITO.-05 de marzo de 2020 16:39:41.-

Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de PECULADO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- Alberto Leonel Santillán Molina, Msc. Fiscal Provincial de Pichincha (E), mediante la Acción de Personal No. 1359-DTH-FGE-DTH, de 23 de Abril de 2019, emitida por parte de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, asumo en esta fecha el conocimiento de la presente investigación previa iniciada por el presunto cometimiento del delito de PECULADO, en ejercicio de mis atribuciones conferidas en el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 410 inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 444 Ibídem, dispongo lo siguiente: 2).- Amparado en lo que dispone el artículo 444 numerales 4 y 14 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en concordancia con el artículo 449 numerales 8 y 9 ibídem, oficiese al señor **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, a fin que se sirva delegar un agente investigador asignado al despacho de la Fiscalía Provincial de Pichincha, que realice las diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho, establecidas en el artículo 444 numerales 4, y 14 del Código Orgánico Integral Penal siendo esta: Verificación y obtención de nombres completos de la persona denunciada, números de cédulas, datos de contacto tales como direcciones actualizadas del domicilio, lugar de trabajo y/o lugar de estudios, números celulares y convencionales, correos electrónicos, nacionalidad, estado civil, nivel de estudios, edad, profesión u ocupación de los señores: FRANK GUALSAQUI RIVERA, Ex Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Moncayo; y MARCO VINICIO SAMANIEGO, Representante Legal de la empresa DROIT VERT CONSULTORA JURIDICO AMBIENTAL CIA. LTDA, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 282 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, a través del Secretario Provincial. Se le concede al agente investigador el plazo de DOS DÍAS, contados desde la fecha de recepción del respectivo oficio, para la entrega del informe correspondiente, en la Fiscalía de Investigaciones e Instrucciones de Fuero de Provincial Nro. 2, ubicado en la calle Roca y Juan León Mera, Edificio de la Fiscalía Provincial de Pichincha, quinto piso; 3).- Nota general.- Hasta que la o las personas denunciadas señalen domicilio judicial, cuéntese con la Defensoría Pública Penal en las casillas 5387, 5711, correo electrónico [defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec](mailto:defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec), correspondiente a la Defensoría Pública. En aplicación de los artículos 573, 574 numeral 1, 575 numeral 4 literal a) del COIP se privilegiará el uso de notificaciones por medios electrónicos sin perjuicio de que se hagan llegar las boletas respectivas a los casilleros señalados.- Actúe el Secretario Provincial.- Se recuerda a todos los intervinientes que todos los escritos, oficios, impulsos

fiscales, despachos, resoluciones, y en general toda la documentación que se genera dentro de la presente Investigación Previa de conformidad con lo establecido en los artículos 584, 180 numeral 2 y 472 numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal, tiene el carácter de reservado por lo que no deben ser divulgadas.- Se delega a la Ab. Johanna Moncayo Falconí, Agente Fiscal de Pichincha el cumplimiento de las diligencias en este impulso fiscal dispuestas, de conformidad a la resolución 080-FGE-2019 emitido por la Dra. Diana Salazar Fiscal General del Estado.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.- F) DR. ALBERTO LEONEL SANTILLAN MOLINA, FISCAL PROVINCIAL DE PICHINCHA.- LO CERTIFICO.-**

**DR. EDUARDO ERAZO SALAZAR  
SECRETARIO PROVINCIAL**

\_\_\_\_\_ ESET Mail Security \_\_\_\_\_

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección: 20957 (20200306)

<https://www.eset-la.com>